



C. VICTOR MANUEL DELGADO MORENO, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con fundamento en las atribuciones conferidas en los Artículos 67 Quater de la Constitución Política del Estado de Sonora, 94 y 95 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 40 y 42 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION INICIAL, CONCLUSION O MODIFICACION DE SITUACION PATRIMONIAL PARA EL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACION.**

**I. Generalidades.**

1. Los servidores públicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización deberán presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de intereses en cualquiera de sus modalidades bajo protesta de decir verdad, de conformidad en el Artículo 108 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33 y 47 de la Ley Estatal de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, y los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019 y 24 diciembre 2019.
2. Presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de intereses en cualquiera de sus modalidades, inicial, modificación y conclusión es responsabilidad de cada servidor público, dependiendo la situación de cada uno.
3. El personal contratado bajo el régimen de honorarios en el año 2023, con cargo a la partida de sueldos (partida 1000), están obligados a presentar Declaración de Situación Patrimonial y de intereses en cualquiera de sus modalidades y conforme a los presentes lineamientos.
4. El Órgano Interno de Control coordinara el proceso y los medios para que los servidores públicos del Instituto cumplan su obligación de presentar la declaración de situación patrimonial en cualquiera de sus modalidades.
5. La Unidad de Capital Humano deberá informar al Órgano Interno de Control sobre las altas y bajas o en su caso, la plantilla actualizada del personal para identificar a los servidores públicos obligados a presentar la declaración patrimonial.



6. El medio y los formatos para presentar la declaración de situación patrimonial en cualquiera de sus modalidades será el sistema DECLARANET ISAF y se accesa a través de la dirección web <https://declaraciones.isaf.gob.mx>.
7. El Órgano Interno de Control se basará en las lineamientos y formatos que emita el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción y en los preceptos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora.
8. Para efectos de transparencia, el Instituto y el Órgano Interno de Control se apegarán a los preceptos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como a los formatos para las versiones públicas que establezca el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.
9. El Órgano Interno de Control resguardará las declaraciones patrimoniales presentadas por los servidores públicos del Instituto en cualquiera de sus versiones apegándose a lo estipulado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en los lineamientos emitidos por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción y para las políticas de archivo del Instituto.

## II. Declaración Inicial.

10. Conforme al Artículo 34 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, la Declaración inicial de situación patrimonial deberá presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo con motivo del:
  - a. Ingreso al servicio público por primera vez;
  - b.
  - c. Reingreso a un cargo público en el Instituto después de sesenta días naturales de la baja.
11. Los declarantes que presenten la Declaración Inicial, deberán registrarse en el Declaranet ISAF con su RFC con homoclave para generar su contraseña (con las características indicadas en el propio sistema).
12. Los servidores públicos que realicen la declaración de inicial en el mes mayo utilizarán el formato de modificación, manifestando en el apartado de aclaraciones, que es la declaración inicial.

### III. Declaración de Modificación

13. Conforme al Artículo 34 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora la Declaración de Modificación Patrimonial debe ser presentarse durante el mes de mayo de cada año.
14. El periodo a declarar para todos los servidores públicos es la Declaración de Situación Patrimonial y de intereses de modificación 2024, es del año inmediato anterior, es decir del 01 de enero al 31 de diciembre 2023.
15. Para la Declaración de modificación se utilizará el formato completo si el nivel jerárquico es igual o mayor a Jefe de Departamento u Homologados, o bien su sueldo tabular mensual es igual o mayor a \$20,908.36
16. Se realizará Declaración simplificada, si el nivel jerárquico es menor al de Jefe de Departamento (operativos), o bien si su sueldo tabular es menor a \$20,908.36
17. El sueldo tabular a considerarse en dichos rangos es el autorizado para el ejercicio 2023.
18. No presentaran declaración de modificación, los servidores públicos que tomen posesión del empleo, cargo o comisión durante los primeros cuatro meses del año (1 de enero al 30 de abril) y hayan presentado su Declaración inicial de Situación Patrimonial, así mismo los que concluyan su empleo, cargo o comisión en el mes de mayo y hubieren cumplido con la presentación de la Declaración de conclusión en el mismo mes.
19. No presentaran Declaración de modificación, los servidores públicos que concluyan su empleo, cargo o comisión en el mes de mayo y hubieren cumplido con la presentación de la Declaración de conclusión en el mismo mes.

### IV. Declaración de Conclusión.

20. Conforme al Artículo 34 fracción III, de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, la Declaración de conclusión de situación patrimonial deberá presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.



21. Los servidores públicos que realicen la declaración de conclusión en el mes mayo utilizaran el formato de modificación, manifestando en el apartado de aclaraciones, que es la Declaración de Conclusión.
22. La presentación fuera de los plazos establecidos de la Declaración de Situación Patrimonial en cualquiera de sus modalidades constituye una falta administrativa, y se sancionara por el Órgano Interno de Control en los términos de los Artículos 88 fracción IV y 115 de la Ley General y Estatal de Responsabilidades.



**Dr. Víctor Manuel Delgado Moreno**  
**Titular del Órgano de Control Interno**

Hermosillo, Sonora. 22 de abril 2024